



Resolución Directoral

N° 004 -2019-MINCETUR/DM/COPESCO-DE

San Isidro, 07 ENE. 2019

VISTO:

El Informe N° 001-2019-OVC/PCN, el Informe N° 007-2019-MINCETUR/DM/COPESCO-UO, recibidos el 04 de enero de 2019, el Informe N° 006-2019-MINCETUR/DM/COPESCO-UAL de fecha 07 de enero de 2019 y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2015-MINCETUR, establece en su artículo 74-S° que "El Plan COPESCO Nacional" es un órgano desconcentrado del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, dependiente de la Alta Dirección, que tiene por objeto formular, coordinar, dirigir, ejecutar y supervisar proyectos de inversión de interés turístico a nivel nacional; y prestar apoyo técnico especializado para la ejecución de proyectos turísticos a los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y otras entidades públicas que lo requieran, suscribiendo para el efecto los convenios de cooperación interinstitucional que correspondan. (...);

Que, con fecha 25 de abril de 2018, Plan COPESCO Nacional (en adelante la Entidad) y FENIX CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. (en adelante el Contratista), suscribieron el Contrato N° 023-2018-MINCETUR/DM/COPESCO/UADM, para la ejecución de la obra "Mejoramiento de los Servicios Turísticos Públicos en el Morro Calzada, Distrito de Calzada, Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín – SNIP 259317", por el monto de S/ 8'032,786.75 (Ocho millones treinta y dos mil setecientos ochenta y seis con 75/100 Soles), que incluye todos los impuestos de ley, con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, con fecha 14 de mayo de 2018, la Entidad y el CONSORCIO MOYOBAMBA, conformado por las empresas CPS INFRAESTRUCTURAS MOVILIDAD Y MEDIO AMBIENTE S.L. y CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SOCIEDAD LIMITADA, (en adelante el Supervisor), suscribieron el Contrato N° 025-2018-MINCETUR/DM/COPESCO/UADM, para la supervisión de la obra "Mejoramiento de los Servicios Turísticos Públicos en el Morro Calzada, Distrito de Calzada, Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín – SNIP 259317", por el monto de S/ 702,508.98 (Setecientos dos mil, quinientos ocho con 98/100 Soles), que incluye todos los impuestos de ley, con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, mediante Asiento N° 375 del Cuaderno de Obra, de fecha 26 de diciembre de 2018, el Residente de la Obra señala la culminación de la obra y solicita se realicen los trámites correspondientes para su recepción;

Que, a través del Asiento N° 376 del Cuaderno de Obra, de fecha 26 de diciembre de 2018, el Supervisor anotó la verificación de la culminación de los trabajos de las estructuras de madera y la limpieza final de la obra, señalando la culminación de los trabajos de la obra para proceder con la respectiva conformación del Comité de Recepción de Obra;



Que, a través de la Carta N° 135-2018-CMB de fecha 31 de diciembre de 2018, subsanada mediante Carta N° 136-2018-CMB, de fecha 02 de enero de 2019, la Supervisión de la Obra remite el Informe de Término de Obra y solicitud de conformación del Comité de Recepción;

Que, en relación a ello, mediante el Informe N° 001-2019-OVC/PCN, que cuenta con la conformidad de la Unidad de Ejecución de Obras, a través del Informe N° 007-2019-MINCETUR/DM/COPESCO-UO, ambos de fecha 04 de enero de 2019, la Unidad de Ejecución de Obras, de acuerdo con lo comunicado por la Supervisión de Obra mediante Carta N° 135-2018-CMB, recomienda designar al Comité que se encargue de la recepción de la Obra, proponiendo como integrantes al Ing. Orlando Villanueva Córdova como Presidente, a la Arq. Beatriz Boza Murillo, a los Ingenieros Fernando Mendoza Santos, Juan José Távora Angulo y Oscar Semizo Mejía como miembros del Comité. Asimismo, indica que el Ing. Gustavo Swayne Vásquez participará como Asesor Técnico del Comité de Recepción;

Que, al respecto, el artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, dispone que "1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informa a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente, previa anotación en el cuaderno de obra de los alcances de su informe. En caso que el inspector o supervisor informe a la Entidad que la obra ha culminado, la Entidad debe designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos siendo el inspector o supervisor solo asesor técnico de dicho Comité. El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del Órgano de Control Institucional de la Entidad puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto";

Que, el artículo antes citado agrega "En un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción inicia, junto al contratista, el procedimiento de recepción de obra, en un plazo que no debe exceder un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra. Para tal efecto procede a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y a efectuar las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos (...);

Que, siendo esto así, y estando a que el Supervisor de la Obra a través de la Carta N° 135-2018-CMB, subsanada mediante Carta N° 136-2018-CMB, comunicó la culminación de la obra, y además la Unidad de Ejecución de Obras ha propuesto a los integrantes del Comité de Recepción de Obra, resulta procedente designar al Comité propuesto, con la finalidad que se encargue de la recepción de los trabajos de la obra: "Mejoramiento de los Servicios Turísticos Públicos en el Morro Calzada, Distrito de Calzada, Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín – SNIP 259317", debiendo cumplir las funciones encomendadas en el artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR; la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF; el Decreto Supremo N° 030-2004-MINCETUR que modifica la denominación del Proyecto Especial Plan COPESCO por la de Plan COPESCO Nacional; y en mérito a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 265-2015-MINCETUR, que aprueba el Manual de Operaciones del Plan COPESCO Nacional y, la Resolución Ministerial N° 328-2016-MINCETUR/DM, que designa al Director Ejecutivo de Plan COPESCO Nacional;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Designar al Comité de Recepción de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios Turísticos Públicos en el Morro Calzada, Distrito de Calzada, Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín – SNIP 259317", el que estará integrado por los siguientes profesionales:

- | | |
|-----------------------------------|------------|
| • Ing. Orlando Villanueva Córdova | Presidente |
| • Arq. Beatriz Boza Murillo | Miembro |
| • Ing. Fernando Mendoza Santos | Miembro |
| • Ing. Juan José Távora Angulo | Miembro |
| • Ing. Oscar Semizo Mejía | Miembro |





Resolución Directoral

Artículo 2°.- Precisar que el Ing. Gustavo Swayne Vásquez participará en la recepción de la obra como Asesor Técnico.

Artículo 3°.- Notificar la presente resolución a los miembros integrantes del Comité de Recepción de Obra designados mediante el artículo 1°, al Ing. Gustavo Swayne Vásquez; así como a la Unidad de Ejecución de Obras, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 4°.- Encárguese a la Unidad de Ejecución de Obras la notificación de la presente resolución a la empresa FENIX CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. y al CONSORCIO MOYOBAMBA.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



JOSE ERNESTO VIDAL FERNANDEZ
Director Ejecutivo
Plan COPESCO Nacional
MINCETUR

